



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0928

"Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental "

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **MATIAS OLHIGISSER GURFINKEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.206.488, Representante Legal de la empresa **COLORTEX S.A.** con NIT 860001881-7, presentó mediante radicado No. 2005ER3240 del 09 de Septiembre de 2005, solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicada en la **Carrera 54 No. 5 C - 72**, de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formato Único Nacional de Registro de Vertimientos debidamente diligenciado
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de servicio de acueducto y alcantarillado
4. Caracterización de aguas residuales
5. Tratamiento de los vertimientos industriales
6. Redes de desagüe
7. Recibo de consignación Banco de Occidente, correspondiente al pago de evaluación y seguimiento de vertimientos por valor de Sesenta y siete mil ochocientos pesos m/cde (67.800) de fecha 09 de Septiembre de 2005.
8. Autoliquidación No. 12559 del 08 de Septiembre de 2005.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0928

"Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental "

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0928

"Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental "

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".

Que en atención a lo expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos de la empresa **COLORTEX S.A.** con NIT 860001881-7, ubicada en la **Carrera 54 No. 5 C - 72**, de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, en cabeza de su Representante Legal el señor **MATIAS OLHIGISSER GURFINKEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.206.488 o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite y publicar en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MATIAS OLHIGISSE GURFINKEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.206.488, en su calidad de Representante Legal de la empresa **COLORTEX S.A.** con NIT 860001881-7 o quien haga sus veces, ubicada en la **Carrera 54 No. 5 C - 72**, de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0928

"Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental"

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C. 18 FEB 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Lujsa Fernanda Pineda M.
Revisó: Diana Rios
CT. 3346 del 11 de Marzo de 2008
Expediente: DM-05-95-563